



# Comunicado 63

RENFE

Sector Federal Ferroviario

21 de junio de 2021

CGT

## CGT CONSIGUE QUE LOS PERMISOS RETRIBUIDOS EN RENFE SOLO SE CONTABILICEN EN DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO.

LA AUDIENCIA NACIONAL DA LA RAZÓN A CGT EN RESPUESTA AL CONFLICTO COLECTIVO INTERPUESTO.

Cómo recordareis, el pasado día 17 de noviembre de 2020 presentamos ante la Audiencia Nacional demanda sobre Conflicto Colectivo con el objeto de **lograr que la contabilización de los días de permisos retribuidos (licencias) sean únicamente sobre días de trabajo efectivo, sin que se amorticen días de descanso o festivos durante su cómputo.**

RENFE, fiel a su costumbre de recortar derechos adquiridos, una vez comienzan a contar los días de licencia los aplica a días naturales, sin tener en cuenta el gráfico del/la trabajador/a figurando estos permisos retribuidos sobre descansos o festivos, que de esta forma quedan amortizados y se pierden.

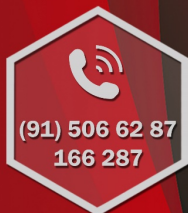
El objetivo de esta acción jurídica es la **aplicación de los días de licencia contemplados en convenio colectivo** según el hecho causante (muerte, enfermedad grave y hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, nacimiento de hijo o adopción y nacimiento de hijo en caso de surgir complicaciones en el parto) únicamente **a días de trabajo efectivo una vez comenzado su cómputo, respetando los descansos y festivos que se establezcan en el gráfico.**

La Audiencia Nacional ha sido muy clara fallando *“el derecho de los trabajadores afectados por el presente conflicto colectivo a que los días de licencia retribuida regulados en los apartados a) b) c) d) y e) de la Cláusula 8ª del II Convenio Colectivo del Grupo RENFE que mantiene de aplicación el Art. 259 de la Normativa Laboral de RENFE sean todos los días de trabajo efectivos laborables para l@s trabajadores/as afectad@s, estos es, excluyendo de su cómputo los días de descanso, festivos no trabajados o días no laborables (excepto vacaciones), con la precisión de que todos los días de la semana, salvo domingo y sábado cuando sea festivo, y demás festivos tienen la condición de laborables para quien tienen jornadas especiales y son computables a los efectos de las licencias establecidas en el convenio y condenamos a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración”*

Al tratarse de una sentencia recaída sobre conflicto colectivo, **es de inmediato cumplimiento** según el art 160.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, independientemente que sea recurrida, por lo que nos hemos dirigido a la empresa para que haga efectiva la misma, y aplique los permisos retribuidos a días de trabajo efectivos, respetando descansos y festivos que pudiesen establecerse en gráfico una vez comenzado el cómputo de los mismos.

CGT está poniendo a RENFE en su sitio en materia de permisos retribuidos. Ya se vio obligada la empresa a acordar en Convenio el comienzo del cómputo de los permisos retribuidos al primer día laborable si el hecho causante se producía en días de descanso o festivo a raíz de una sentencia que **CGT** ganó en el Tribunal Supremo y ahora conseguimos que se respeten los que se produzcan durante su cómputo.

**CGT GARANTIZA TUS DERECHOS. AFÍLATE A CGT.**





**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO



A/A: **Raúl Blanco Aira**  
**DIRECTOR DE RRHH GRUPO RENFE**

Madrid, 21 de junio de 2021

**Asunto.- Sentencia Audiencia Nacional sobre días de permisos retribuidos aplicables en días de trabajo efectivo .**

Hemos sido notificados en fecha 18 de junio de Sentencia de la Audiencia Nacional nº 135/2021 de fecha 9 de junio , recaída en materia de Conflicto Colectivo, promovido por esta organización sindical, en la que demandamos el derecho de todos los trabajadores de RENFE sujetos al presente Convenio Colectivo vigente a que los permisos retribuidos establecidos en la Cláusula nº 8 apartados a), b), c) d) y e) sean de aplicación a días de trabajo efectivo, excluyendo de su cómputo los días de descanso, festivos no trabajados o días no laborables, con exclusión de las vacaciones.

La sentencia recoge plenamente nuestra pretensión y además de reconocer este derecho, condena a las empresas del GRUPO RENFE a estar y pasar por esta declaración.

En este sentido, se hace preciso recordar que, ante sentencias recaídas en procesos sobre conflictos colectivos, la Ley 36/2011 de fecha 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social establece en su art 160.4 textualmente lo siguiente:

“La sentencia será ejecutiva desde el momento en que se dicte, no obstante, el recurso que contra la misma pueda interponerse”

Es por ello que le solicitamos de instrucciones a las diferentes áreas de la empresa para que de forma inmediata sea aplicada esta resolución judicial y, por tanto, los permisos retribuidos contenidos en la citada cláusula, sean computados en días de trabajo efectivo.

Atentamente,



José Dolz Cabo.  
Secretario de Jurídica del SFF-CGT.

